

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 36 – Junio – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIO DE GOBIERNO y

COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 535/23	2
RESOLUCIÓN Nº 536/23	2
RESOLUCIÓN Nº 537/23	2
RESOLUCIÓN Nº 538/23	3
RESOLUCIÓN Nº 539/23	3
RESOLUCIÓN Nº 540/23	4
RESOLUCIÓN Nº 541/23	4
RESOLUCIÓN Nº 542/23	4
RESOLUCIÓN Nº 543/23	5
RESOLUCIÓN Nº 544/23	5
RESOLUCIÓN Nº 545/23	6
RESOLUCIÓN Nº 546/23	6
RESOLUCIÓN Nº 547/23	7
RESOLUCIÓN Nº 548/23	7
RESOLUCIÓN Nº 549/23	8
RESOLUCIÓN Nº 550/23	8
RESOLUCIÓN Nº 551/23	9
RESOLUCIÓN Nº 552/23	9
RESOLUCIÓN Nº 553/23	10
RESOLUCIÓN Nº 554/23	11
RESOLUCIÓN Nº 555/23	11
RESOLUCIÓN Nº 556/23	12
RESOLUCIÓN Nº 557/23	12
RESOLUCIÓN Nº 558/23	12
RESOLUCIÓN Nº 559/23	13
RESOLUCIÓN Nº 560/23	13
RESOLUCIÓN Nº 561/23	13

RESOLUCIÓN Nº 562/23	14
RESOLUCIÓN Nº 563/23	15
RESOLUCIÓN Nº 564/23	15
RESOLUCIÓN Nº 565/23	16
RESOLUCIÓN Nº 566/23	16
RESOLUCIÓN Nº 567/23	17
RESOLUCIÓN Nº 568/23	18
RESOLUCIÓN Nº 569/23	19
RESOLUCIÓN Nº 570/23	19
RESOLUCIÓN Nº 571/23	20
RESOLUCIÓN Nº 572/23	21
RESOLUCIÓN Nº 573/23	21
RESOLUCIÓN Nº 574/23	22
RESOLUCIÓN Nº 575/23	23
RESOLUCIÓN Nº 576/23	23
RESOLUCIÓN Nº 577/23	24
RESOLUCIÓN Nº 578/23	25
RESOLUCIÓN Nº 579/23	26
RESOLUCIÓN Nº 580/23	26
RESOLUCIÓN Nº 581/23	27
RESOLUCIÓN Nº 582/23	27
RESOLUCIÓN Nº 583/23	28
RESOLUCIÓN Nº 584/23	28
RESOLUCIÓN Nº 585/23	29
RESOLUCIÓN Nº 586/23	29
RESOLUCIÓN Nº 587/23	30
RESOLUCIÓN Nº 588/23	30
RESOLUCIÓN Nº 589/23	31
RESOLUCIÓN Nº 590/23	31
RESOLUCIÓN Nº 591/23	32
RESOLUCIÓN Nº 592/23	32
RESOLUCIÓN Nº 593/23	33
RESOLUCIÓN Nº 594/23	34
RESOLUCIÓN Nº 595/23	34
RESOLUCIÓN Nº 596/23	35
RESOLUCIÓN Nº 597/23	36
RESOLUCIÓN Nº 598/23	37
RESOLUCIÓN Nº 599/23	38
RESOLUCIÓN Nº 600/23	38
RESOLUCIÓN Nº 601/23	39
RESOLUCIÓN Nº 602/23	40
RESOLUCIÓN Nº 603/23	41

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nº 524/23	41
--	----

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 535/23

VISTO:

La Nota Expte. N° 3508/23 de fecha 09 de mayo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO para la Señora POBLETE Malvina DNI 22.272.933, el cual será destinado a cubrir gastos de medicación;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/00 (\$ 16.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora POBLETE Malvina DNI 22.272.933, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/00 (\$ 16.000,00), destinado a cubrir gastos de medicación. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 536/23

VISTO:

La Nota Expte.N°2206/23, de fecha 28 de marzo de 2023, suscripta por la Sub Secretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA, Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en visto, la Sra. PARADA Alejandra Fabiana, solicita un aporte económico de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.750,00), destinado a solventar gastos de pago de carnet de conducir, para la Señora LONCOPAN Gloria Ester DNI 33.616.921, quien se encuentra domiciliada en Alberto Paynequeo -UOCRA;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dichos gastos;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ABONAR a la Señora LONCOPAN Gloria Ester DNI 33.616.921, un aporte económico de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.750,00), destinado a solventar gastos de pago de carnet de conducir. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 537/23

VISTO:

La Nota Expte. N° 1294/23 de fecha 23 de febrero de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO

para la Señora PAREDES Sandra Graciela DNI 17.887.233, quien se encuentra domiciliada en Miguel Zabalo N°580, el cual será destinado para la compra de medicamentos;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$5.612,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora PAREDES Sandra Graciela DNI 17.887.233, un APOORTE ECONOMICO de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/00 (\$ 5.612,00), destinado a compra de medicamentos. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 538/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Expte. N°2059/23 de fecha 21 de marzo del corriente año, suscripto por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que, según expediente mencionado en visto, suscripto por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS, expide factura de compra, para evento automovilístico de la "Asociación Sarmientina de Automovilismo", que se llevó a cabo el día 19 de marzo de corriente año, en el Circuito 5 de octubre;

Que, la Factura N°00006B00000130 de firma Sr. CORNEJO Luis Emilio CUIT 20202145591 por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00), refiere a un (1) parlante con batería y micrófono;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ABONAR a la firma Sr. CORNEJO Luis Emilio CUIT 20202145591, la Factura N°00006B00000130, por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00). -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 539/23

VISTO:

La Nota Expte. N° 3507/23 de fecha 09 de mayo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONOMICO para la Señora RIVAS Analia Celia DNI 43.934.959, quien se encuentra domiciliada en Avenida Gales Casa N°1282, el cual será destinado a solventar gastos de alquiler de vivienda familiar;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$22.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora RIVAS Analía Celia
DNI 43.934.959, un APOORTE ECONÓMICO de
PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100
(\$22.000,00), el cual será destinado a
solventar gastos de alquiler de vivienda
familiar. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica,
más documentación personal. -

Art. 3) AUTORIZAR al departamento contable
a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a
lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 540/23

VISTO:

La Nota Expte. N° 3440/23 de fecha 08
de mayo de 2023, suscripta por la
Subsecretaria de Desarrollo Social Sra.
PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra
Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO
para la Señora YAÑEZ Irma Viviana DNI
14.725.075, el cual será destinado a solventar
gastos de alquiler;

Que, en la nota mencionada requiere,
se haga efectivo, por el monto de PESOS SIETE
MIL CON 00/100 (\$7.000,00), la misma no
cuenta con los ingresos suficientes para cubrir
dicho gasto, siendo de gran necesidad la
realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente
mencionado en el visto, para conocimiento,
encuesta socio económica y fotocopia de DNI a
efectos de cumplimentar el mencionado
aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora YAÑEZ Irma
Viviana DNI 14.725.075, un APOORTE
ECONÓMICO de PESOS SIETE MIL CON
00/100 (\$7.000,00), el cual será destinado a
solventar gastos de pago de alquiler. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica,
más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 541/23

VISTO:

La Nota Expte N° 3251/23 de fecha 28
de abril de 2023, suscripta por la
Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra
Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en
el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social
Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte
económico de PESOS DOCE MIL CON 00/100
(\$12.000,00), para la señora SANTILLAN
Paola Andrea DNI: 25.335.666 con domicilio
en Remigio Cabrera N° 1.633 del Barrio
Progreso, para solventar gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora SANTILLAN Paola
Andrea DNI: 25.335.666, un aporte económico
de PESOS DOCE MIL CON 00/100
(\$12.000,00), para solventar gastos de
alquiler, -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable
a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a
lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y
CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 542/23

VISTO:

La Nota Expte. N° 2264/23 de fecha 29 de marzo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. PARADA Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra Fabiana, solicita un APOORTE ECONÓMICO para la Señora CRESPO Vanesa Soledad DNI 28.603.513, quien se encuentra domiciliada en Ricardo Sepúlveda y Pasaje Vepan casa N° 9, el cual será destinado para la compra de anteojos recetados para su hijo;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$38.000,00), la misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que los mismos pueden ser solventados con el fondo de la cuenta de fortalecimiento familiar del Servicio de Protección de Derecho;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora CRESPO Vanesa Soledad DNI 28.603.513, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/00 (\$ 38.000,00), destinado a compra anteojos recetados para su hijo, los mismos serán afectados a la cuenta de fortalecimiento familiar del Servicio de Protección de Derecho. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 543/23

VISTO:

La Nota Expte N° 3316/23 de fecha 03 de mayo de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$6.450,00), para la señora GALLARDO Hilda Valeria DNI: 25.697.478 con domicilio en Rufina Crespo N° 1.395 del Barrio Progreso, para solventar pagos de factura de servicio eléctrico;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora GALLARDO Hilda Valeria DNI: 25.697.478, un aporte económico de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$6.450,00), para solventar pagos de factura de servicio eléctrico, -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 544/23

VISTO:

La Nota de Expte. 2189/23 de fecha 28 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Deportes Sra. María Lidia Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en Visto, la Secretaria de Deportes Sra. María Lidia Melendi solicita cuatro (4) días de viáticos para la agente PEES Marisa DNI 18.067.172,

quien cumplió funciones como chofer los días 29,30,31 de marzo y 1 de abril del corriente año, por traslado de equipo de Patín Artístico a la Ciudad de Trevelin;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º)- ABONAR a la Agente Municipal Sra. PEES Marisa DNI 18.067.172, la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00), en concepto de cuatro (4) días de viáticos, por traslado de equipo de Patín Artístico a la Ciudad de Trevelin. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 545/23

VISTO:

La Nota de Expte. 3591/23 de fecha 10 de mayo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Deportes Sra. María Lidia Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en Visto, la Secretaria de Deportes Sra. María Lidia Melendi solicita dos (2) días de viáticos para la agente PEES Marisa DNI 18.067.172, quien cumplió funciones como chofer los días 11 y 12 de mayo del corriente año, por traslado a personal de S.O.E.M.S a la ciudad de Puerto Madryn y equipo de Newcom Municipal a la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º)- ABONAR a la Agente Municipal Sra. PEES Marisa DNI 18.067.172, la suma de PESOS DOS MIL CON 00/00 (\$2.000,00), en concepto de dos (2) días de viáticos, por traslado de personal de S.O.E.M.S a la ciudad de Puerto Madryn y equipo de Newcom Municipal a la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 546/23

VISTO:

La Nota de Expte. 3078/23 de fecha 25 de abril del corriente año, suscripta por la Secretaria de Deportes Sra. María Lidia Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en Visto, la Secretaria de Deportes Sra. María Lidia Melendi solicita cuatro (4) días de viáticos para la agente PEES Marisa DNI 18.067.172, quien cumplió funciones como chofer los días 27,28,29 y 30 del corriente año, por traslado de equipo de Natación Municipal a la ciudad de Esquel;

Que, corresponde abonar viáticos, sujeto a reajuste en más o menos según el horario de inicio y regreso de la comisión;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º)- ABONAR a la Agente Municipal Sra. PEES Marisa DNI 18.067.172, la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00), en concepto de cuatro (4) días de

viáticos, por traslado de equipo de Natación Municipal a la ciudad de Esquel. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 547/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora LEPIO Margarita DNI 5.927.708, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 548/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el

DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora GONZALEZ Aurora Clarisa DNI11.999.775, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 549/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se

procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señor INES Teófila DNI2.768.607, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 550/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a

fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora AVILEZ Silvia Graciela DNI14.713.825, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 551/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".

-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor MARDONE Luis Rubén DNI30.284.063, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 552/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor LINARES Atilio Oscar DNI8.704.112, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica,

factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 553/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MANSILLA Patricia Beatriz DNI23.872.390, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 554/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal.-

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión.-

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días

hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR a la Señora RUIZ Adalberto del Carmen DNI 5.920.784 dentro de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 555/23

VISTO:

La Nota de fecha 14 de junio de 2023, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Pablo Adrián Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Pablo Adrián Moreno, solicita un APOORTE ECONÓMICO para el Señor SAN MARTIN Cristian Alejandro DNI 36.393.379, el cual será destinado a cubrir gastos médicos;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 20.000,00), el mismo no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor SAN MARTIN Cristian Alejandro DNI 36.393.379, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$20.000,00), destinado a cubrir gastos médicos. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 556/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota de fecha 01 de junio del corriente año, suscripta por "Asociación Civil Agrupación Gaucha Cerro San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Sr. Héctor Esquivel presidente de Asociación Civil Agrupación Gaucha Cerro San Bernardo, solicita un aporte económico destinado a solventar gastos pendientes de festival;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento cultural y recreativo de nuestra localidad, emana del ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL de la COM, que establece lo siguiente: "El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local...";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00);

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR al Sr. Héctor Esquivel DNI 7.813.071, presidente de Asociación Civil Agrupación Gaucha Cerro San Bernardo, un

APORTE ECONOMICO por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) con el fin de solventar gastos pendientes de festival. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 557/23

VISTO:

La Nota de fecha 15 de junio de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana solicita un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), para la señora MILLABANQUE Verónica Vanesa DNI 35.888.736, para solventar gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora MILLABANQUE Verónica Vanesa DNI 35.888.736, un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), para solventar gastos de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 558/23

VISTO:

La Nota Expte. N° 4229/23 de fecha 01 de junio de 2023, suscripta por el Señor Secretario de Desarrollo Social, MORENO Pablo Adrián, y

R E S U E L V E

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Desarrollo Social, MORENO Pablo Adrián, solicita un aporte económico para el Sr. PAYAGUALA Jorge Luis DNI33.770.116; según informe presentado por la Secretaría de Desarrollo, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) destinados a cubrir gastos generales del hogar;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor PAYAGUALA Jorge Luis DNI 33.770.116, un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) destinados a cubrir gastos generales del hogar, según encuesta social adjunta. -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 559/23

VISTO:

La Nota Expte N° 4606/23 de fecha 13 de junio de 2023, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$9.200,00), para el Sr. IGNACIO Carlos Héctor DNI: 12.992.481 con domicilio en 28 de julio N°230 del barrio centro, para cubrir gastos de salud;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Art. 1) ABONAR al Sr. IGNACIO Carlos Héctor DNI: 12.992.481, un aporte económico de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$9.200,00), para cubrir gastos de salud. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 560/23

VISTO:

La Nota de fecha 13 de junio de 2023, suscripta por la Sra. PARADA Alejandra Fabiana Subsecretaria de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARADA Alejandra Fabiana Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) para la Sra. GALBAN Andriana Ivana, DNI 32.590.811, quien se encuentra domiciliada en Barrio Progreso calle Manuel Contreras N° 1396; destinados a solventar gastos generales del hogar;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. GALVAN Andriana Ivana DNI: 32.590.811, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) destinados a solventar gastos generales del hogar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 561/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora JARAMILLO Olga Adelina DNI4.554.477, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica,

factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 562/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora LINCOFIL Juana Susana DNI16.615.899, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 563/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".

-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días

hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora CARRASCO Glafira DNI10.989.877, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 564/23

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL".

-

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se

prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) **RENOVAR** el beneficio de **TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA** a la Señora **SAN MARTIN Alicia Victoria DNI21.806.602**, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) **ADJUNTA** encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 565/23

VISTO:

El Expediente 067/2023 letra "M" a nombre de **MONJE SILVINA FERNANDA C.U.I.T. N°27-34149377-9** donde solicita se le otorgue **HABILITACION COMERCIAL** para su actividad de **PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACION EN SORDOS E HIPOACUSICOS)** que gira bajo la denominación de "**SILVINA MONJE**" y se encuentra ubicado en **CALLE11 N° 1114 B° PROGRESO** de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora **MONJE** adjunta Titulo de Profesora de Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos, otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 802.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1 "AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales Liberales a aquellos que se encuentran regladas por la ley, que requieren matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizados en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII **TASA DE COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 076/22) PROFESIONALES LIBERALES:** las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capitulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de **MONJE SILVINA FERNANDA C.U.I.T. N° 27-34149377-9** para su actividad comercial de **PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON ORIENTACIÓN EN SORDOS E HIPOACUSICOS)** que girará bajo la denominación de "**SILVINA MONJE**" se encuentra ubicado en **CALLE 11 N° 1114 B° PROGRESO** de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 566/23

VISTO:

El Expediente N° 068/2023 letra "T" a nombre de **TERZAGHI FLORENCIA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-38803399-7** donde solicita se le otorgue **HABILITACIÓN COMERCIAL** para su actividad de

ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS que girará bajo la denominación de "PANCHETO" y se encontrará ubicado en calle URUGUAY N° 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008409-008410 la Dirección de Comercio en conjunto con el Dto. De Bromatología constata que el local se encontró en buenas condiciones, el local posee un matafuego tipo ABC de 5 Kg. Con vto. 05/24, posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, titular presenta libreta sanitaria n° 5357 a su nombre con vto. 11/11/2023. El local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia exterior, posee una cocina con bacha simple, con agua caliente-fría, la misma posee una mesa de trabajo enchapada y se encontró en buenas condiciones, el salón de venta se encontró equipado, por lo expuesto es de opinión favorable, se da lugar a lo solicitado rubro a explotar Elaboración Artesanal y venta de sándwiches y emparedados. Se le notifica que queda prohibido la permanencia al público, consumiendo en el local, como así también la elaboración y venta de pizzas, empanadas, papas fritas, hamburguesas, milanesas, lomitos, tartas, se le hace entrega de la Ordenanza N° 031/13 referida a la venta de bebidas alcohólicas. -

Que la Señora TERZAGHI posee Contrato de Locación a partir 09 de febrero de 2023 y hasta 09 de febrero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TERZAGHI FLORENCIA ELIZABETH C.U.I.T. N° 27-38803399-7 para su actividad comercial de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS que girará bajo la denominación de "PANCHETOS" se encontrará ubicado en calle URUGUAY N° 454 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 567/23

VISTO:

El Expediente N° 070/2023 letra "D" a nombre de DELGADO FRANCISCO JAVIER C.U.I.T. N° 20-11261169-0 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de HOTEL que gira bajo la denominación de "HOTEL LUAN" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 245 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Actas de inspección N° 008605/008606 La Inspectora de la Dirección de Comercio constata que el hotel posee un baño por cada sexo con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, tres matafuegos tipo ABC de 5 kg. y 10 kg. con vencimiento 05/24. Cuenta con salida de emergencia con barral antipánico. El Sector Cocina se encuentra azulejado, posee una bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente, una cocina a gas en uso, una campana extractor. Posee una recepción con dos mostradores, banquetas, un sillón, mesa y sillas. Cuenta con cinco habitaciones, cada una con su baño, tres habitaciones matrimoniales, y dos habitaciones dobles completamente acondicionadas. En planta superior posee un sector de blancos con estantes en pared en buenas condiciones, posee siete habitaciones cada una con su baño en buenas condiciones, dos habitaciones matrimoniales, tres habitaciones triples, dos habitaciones dobles. Cuenta con cartelería de contingencia en todo el edificio, Posee sistema eléctrico monofásico con caja y disyuntor sectorizado. Al momento de la inspección el edificio se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene. Se da lugar a lo solicitado: **Habilitación comercial rubro: Hotel.-**

Que el Señor Delgado adjunta Contrato de Comodato de Inmueble a partir de 01 de Abril de 2023 por veinticuatro meses. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese **HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2025** en Nuestros Registros Municipales a

nombre de **DELGADO FRANCISCO JAVIER C.U.I.T. N° 20-11261169-0** para su actividad comercial de **HOTEL** que gira bajo la denominación de **"HOTEL LUAN"** se encuentra ubicado en **URUGUAY N° 245** de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 568/23

VISTO:

El Expediente N° 072/2023 letra "O" a nombre de **ORTIZ SANTIAGO ANIBAL C.U.I.T. N° 20-30618228-6** donde solicita se le otorgue **HABILITACIÓN COMERCIAL**, para su actividad comercial de **REMIS (PAM-210)** que gira bajo la denominación de **"SANTIAGO ORTIZ"** y se encuentra ubicado en **GUARNICIÓN EJÉRCITO SARMIENTO S/N-CASINO DE SUB OFICIALES** de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Ortiz mediante Exp. de mesa de entrada N° 4528/2023 solicita habilitación de remis dominio PAM-210.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese **HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2024** en Nuestros Registros Municipales a nombre de **ORTIZ SANTIAGO ANIBAL C.U.I.T. N° 20-30618228-6** para su actividad comercial de **REMIS (PAM-210)** que gira bajo la denominación de **"SANTIAGO ORTIZ"** se

encuentra ubicado en GUARNICIÓN EJÉRCITO SARMIENTO S/N-CASINO DE SUB OFICIALES de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 569/23

VISTO:

El Expediente N° 073/2023 letra "M" a nombre de MATULICH CARINA ESMERALDA C.U.I.T. N° 27-22473130-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de MERCADO que girará bajo la denominación de "EL 24" y se encontrará ubicado en calle PELLEGRINI N° 493 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008415 La Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología constata que el local posee una puerta de ingreso de doble hoja con barral anti pánico, una salida de emergencia, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un sector cocina con anafe a gas y bacha de acero inoxidable, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. 06/24, presenta comprobante de pago de libreta sanitaria a nombre de la titular con fecha 12/06/2023,

por lo expuesto se da lugar a la habilitación comercial rubro a explotar MERCADO.-

Que la Señora MATULICH posee Contrato de Locación de Inmueble desde 01 de junio de 2023 y hasta 31 de mayo de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MATULICH CARINA ESMERALDA C.U.I.T. N° 27-22473130-8 para su actividad comercial de MERCADO que girará bajo la denominación de "EL 24" se encontrará ubicado en calle PELLEGRINI N° 493 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 570/23

VISTO:

El Expediente N° 042/2020 letra "Q" a nombre de QUINTRAMAN LEONILDA C.U.I.T. N° 27-12594151-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LEO" y se encontrará ubicado en calle CASAMIRO SZLAPELIZ N° 45 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008411 La Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego de 10 Kg con vto. 05/24 tipo ABC, presenta libreta sanitaria n° 4251 al nombre del titular con vto. 03/09/23. Al momento de la inspección se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene, por lo cual se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota DESPENSA. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de QUINTRAMAN LEONILDA C.U.I.T. N° 27-12594151-1 para su actividad comercial de DESPENSA que girara bajo la denominación de "LEO" se encontrara ubicado en calle CASIMIRO SZLAPELIS N° 45 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 571/23

VISTO:

El Expediente N° 013/2008 letra "N" a nombre de NAHUEL ADELINA C.U.I.T. N° 27-17881495-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que girara bajo la denominación de "MI

PATAGONIA" y se encontrara ubicado en JUAN IGNACIO N° 1206 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008412 el Dirección de Comercio en conjunto de con el Dpto. de Bromatología constata que el lugar posee una puerta de ingreso de doble hoja, una salida de emergencia, un baño con sus accesorios en funcionamiento, un matafuego tipo ABC de 5 Kg. Con vto. 06/24, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, presenta libreta sanitaria n° 1969 con vto. 16/07/2023 a nombre del titular. Al momento de la inspección sector carnicería y despensa se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene dando lugar a lo solicitado rehabilitación comercial, rubro que explota Carnicería y Despensa. -

Que la Señora NAHUEL posee Contrato de Locación a partir 23 de mayo de 2023 y hasta 26 de mayo de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de NAHUEL ADELINA C.U.I.T. N° 27-28021389-1 para su actividad comercial de CARNICERIA-DESPENSA que girará bajo la denominación de "MI PATAGONIA" se encontrará ubicado en JUAN IGNACIO N° 1206 B° PROGRESO de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 572/23

VISTO:

El Expediente N° 094/2020 letra "G" a nombre de GONZALES CRUZ OCTAVIO C.U.I.T. N° 20-43934974-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "JULY" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 156 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008408 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata que el local posee puerta de ingreso doble hoja, salida de emergencia, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones. El botiquín de primeros auxilios

se encuentra completo y en vigencia, posee un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 08/23. Cuenta con Libreta Sanitaria N° 4324 Guzmán Angélica (vto. 30/09/2023) y Libreta Sanitaria N° 4325 Gonzáles Cruz Octavio (27/09/2023). El local se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene. -

Que el Señor Gonzales Cruz posee Convenio de Prórroga de Contrato de Locación de Inmueble para Comercio a partir de 15/05/2021, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 14/05/2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA DE 14 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALES CRUZ OCTAVIO C.U.I.T. N° 20-43934974-4 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "JULY" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 156 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 573/23

VISTO:

El Expediente N° 026/2015 letra "A" a nombre de LARREA LEONOR GLADIS C.U.I.T. N° 27-14119018-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de MULTIRUBRO - REGALERIA - VENTA DE FOTOCOPIAS que gira bajo la denominación de "MAKANA'S" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 697 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008591 Las Inspectoras de la Dirección de Comercio constata que el comercio posee un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 kg. Con vencimiento 04/24, posee una salida de emergencia, al momento de la inspección el local se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LARREA LEONOR GLADIS C.U.I.T. N° 27-14119018-6 para su actividad comercial de MULTIRUBRO – REGALERIA – VENTA DE FOTOCOPIAS que gira bajo la denominación de “MAKANA’S” se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 697 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 574/23

VISTO:

El Expediente N° 177/2016 letra “M” a nombre de MARABOLI MARIA ROSA C.U.I.T. N° 27-06169279-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de “SAN DAVID” y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 924 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que, según Acta de inspección N° 008407 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata que el local posee puerta de ingreso de doble hoja, una salida de emergencia doble hoja, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 05/24, presenta comprobante de libreta sanitaria a nombre de titular con fecha de pago 17/05/2023. Ref. 3368370. Al momento de la Inspección el supermercado se encuentra sectorizado, el sector Tienda posee cambiador en condiciones. -

Que, no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARABOLÍ MARIA ROSA C.U.I.T. N° 27-06169279-2 para su actividad comercial de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "SAN DAVID" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 924 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 575/23

VISTO:

El Expediente N° 112/1997 letra "C" a nombre de CLÍNICA DEL VALLE S.R.L C.U.I.T. N° 30-67027950-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de CLÍNICA MÉDICA que gira bajo la denominación de "CLÍNICA SARMIENTO" y se encuentra ubicado en calle PATAGONIA N° 268 ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que, según Actas de inspección N° 008598/008599 La Inspectora de la Dirección de Comercio constata que la Clínica posee puerta de ingreso doble hoja, una salida de emergencia con barral anti pánico, una recepción con sala de espera en buenas condiciones, un baño con sus accesorios en

funcionamiento y buenas condiciones. Cuenta con una sala de resonancia con sala de comando, sala técnica y vestidor. Una sala de rayos X completamente equipado y aislado de rayos, posee cinco consultorios, (cuatro poseen baño) los mismos totalmente equipados según su funcionamiento. Cuenta con sala general de diálisis con baño para personas con discapacidad. Posee sala de limpieza y sala de residuos patológicos. La planta superior cuenta con baño con accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un laboratorio, sala de osmosis, sala de maquinarias totalmente equipada. Adjunta diagrama de evacuación con nómina de matafuegos vencimientos y distribución de los mismos. El edificio posee cartelería de contingencia y luces de emergencia. Por lo expuesto es de opinión favorable a lo solicitado Rehabilitación Comercial, sujeto a Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CLÍNICA DEL VALLE S.R.L C.U.I.T. N° 30-67027950-9 para su actividad comercial de CLÍNICA MÉDICA que gira bajo la denominación de "CLÍNICA SARMIENTO" se encuentra ubicado en calle PATAGONIA N° 268 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 576/23

VISTO:

El Expediente N° 009/2007 letra " S" a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-10473867-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de CONFITERIA BAILABLE que gira bajo la denominación de "LA GOTA FRIA"

y se encuentra ubicado en ARGENTINA N° 662 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Actas de inspección N° 008601/008602 Las Inspectoras de la Dirección de Comercio constatan que el local posee tres matafuegos de 10 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 03/24, uno de 2,5 kg. tipo ABC y uno de 1 kg. tipo ABC, ambos con vencimiento de carga 03/24. Posee un baño por cada sexo en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, baño de varones posee mingitorio (ha realizado modificaciones en baño de damas, el cual cuenta con dos baños y paredes azulejadas). Asimismo, posee botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, una barra, depósito, un guardarropa. La puerta de ingreso fue reemplazada por una puerta de doble hoja de aluminio con barral anti pánico, la salida de emergencia también posee barral anti pánico. Cumple con la Ordenanza N° 038/14 ref. a cámaras de vigilancia: posee cinco cámaras con monitor. Presentan Libretas Sanitarias N° 1214 Sandoval Elsa con vencimiento 28/09/2023 – Libreta Sanitaria N° 940 Jenks Claudia con vencimiento 29/11/2023 – Libreta Sanitaria N° 3111 Abdala Jenks Teresa con vencimiento 28/09/2023.-Al momento de la inspección el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por todo lo expuesto se da

lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial rubro: Confitería Bailable. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-10473867-8 para su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE que gira bajo la denominación de “LA GOTA FRIA” se encuentra ubicado en ARGENTINA N° 662 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 577/23

VISTO:

El Expediente N° 031/2013 letra “C” a nombre de CARRASCO OLGA BEATRIZ C.U.I.T. N° 23-16511801-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de “HERNAN” y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO N° 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá

cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008413 La Inspectora de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el comercio posee puerta de emergencia con barral antipánico, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones. Un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, tres matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 04/24. Presenta Libreta Sanitaria N° 3280: Carrasco, Olga con vencimiento 12/10/2023 y Libreta Sanitaria N° 2235: Carrasco Mariana con vencimiento 12/10/2023. Al momento de la inspección el local se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto se da lugar a la Rehabilitación Comercial: Despensa y Carnicería.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO OLGA BEATRIZ C.U.I.T. N° 23-16511801-4 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "HERNAN" se encuentra ubicado en MIGUEL. ZABALO N° 527 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 578/23

VISTO:

El Expediente N° 066/2020 letra "B" a nombre de BRUGUIERE FABIO ERNESTO C.U.I.T. N° 20-20926565-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DISTRIBUIDOR (Vta. Por

mayor art. De ferretería y materiales eléctricos) que gira bajo la denominación de "FABIO E. BRUGUIERE" y se encontrara ubicado GENERAL ROCA N° 264 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f001/C el Señor BRUGUIERE solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: DISTRIBUIDOR (Vta. Por mayor art. De ferretería y materiales eléctricos)

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BRUGUIERE FABIO ERNESTO C.U.I.T. N° 20-20926565-7 para su actividad comercial de DISTRIBUIDOR (Vta. Por mayor art. De ferretería y materiales eléctricos) que girará bajo la denominación de "FABIO E. BRUGUIERE" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 264 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 579/23

VISTO:

El Expediente N° 005/2019 letra "C" a nombre de COOMBES EVAN DENNIS C.U.I.T. N° 20-32246293-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de FORRAJERIA Y VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS que gira bajo la denominación de "PROVEEDURÍA AGROPECUARIA" y se encuentra ubicado en RUTA 270 – CHACRA N° 38 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008607 La Inspectora de la Dirección de Comercio constata que el local posee un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 06/24. Cuenta con sector de oficina acondicionado según su uso. El Sector de atención al público y venta cuenta con heladera para insumos veterinarios en funcionamiento. Al momento de la inspección se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene el salón de ventas como así también el galpón de forrajes y pasto.- Por todo lo expuesto se da lugar a lo

solicitado Rehabilitación Comercial rubro: forrajería y venta de productos veterinarios. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de COOMBES EVAN DENNIS C.U.I.T. N° 20-32246293-0 para su actividad comercial de FORRAJERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS que gira bajo la denominación de "PROVEEDURÍA AGROPECUARIA" se encuentra ubicado en RUTA 270 – CHACRA N° 38 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 580/23

VISTO:

El Expediente N° 060/2022 letra "G" a nombre de GONZALEZ MANSILLA ROBERTO GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-92385176-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PIZZERIA que girara bajo la denominación de "LO DE CHAPA" y se encontrará ubicado en calle AV. INGENIERO CORONEL N° 495 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008609 La Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología constata que el local posee puerta de doble hoja con apertura hacia exterior, una salida de emergencia, dos matafuegos tipo ABC de 5 Kg cada uno con vto. 27/07/2023, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, presenta libreta sanitaria n° 3858 a nombre del titular con vto. 27/07/2023, libreta sanitaria n° 3850 a nombre de González Roxana Beatriz con vto. 27/07/2023 y comprobante de pago de libreta sanitaria a nombre de Vargas Felisinda. Posee dos baños uno por cada sexo en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento (baño hombre posee mingitorio), al momento de la inspección la cocina y el salón de atención, se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, por lo expuesto se da lugar a lo solicitado rehabilitación comercial, rubro que explota PIZZERIA. -

Que el Señor GONZALEZ posee Contrato de Locación de Inmueble desde 01 de junio de 2023 y hasta 30 de noviembre de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MANSILLA ROBERTO GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-92385176-4 para su actividad comercial de PIZZERIA que girará bajo la denominación de "LO DE CHAPA" se encontrará ubicado en calle AV. INGENIERO CORONEL N° 495 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 581/23

VISTO:

El Expediente N° 017/2023 letra "V" a nombre de VEGA QUINTRAMAN HECTOR EMANUEL CUIT. 23-35889764-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación de "EQ" y se encontraba ubicado en CASIMIRO SZLAPELIZ N° 45 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 172/2023 con fecha 15 de febrero de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 4173.-

Que el Sr. VEGA, mediante expediente de mesa de entradas N° 4275/2023 con fecha 02 de junio de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de Gimnasio.-

Que, según Ordenanza N° 076/22 artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de VEGA QUINTRAMAN HECTOR EMANUEL CUIT. 23-35889764-9 para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación comercial de "EQ" y se encontraba ubicado en CASIMIRO SZLAPELIZ N° 45 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 582/23

VISTO:

El Expediente N° 140/2022 letra "V" a nombre de VEGAS MARTIN ALEJANDRO CUIT. 23-43004813-9 donde se requiere BAJA en

nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO LWY-788) que giraba bajo la denominación de "MARTIN" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 89 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 794/2022 con fecha 05 de septiembre de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 4120.-

Que el Sr. VEGAS, mediante expediente de mesa de entradas N° 4290/2023 con fecha 02 de junio de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de Remis (Dominio LWY-788). -

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de VEGAS MARTIN ALEJANDRO CUIT. 23-43004813-9 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO LWY-788) que giraba bajo la denominación comercial de "MARTIN" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 89 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 583/23

VISTO:

El Expediente N° 012/2023 letra "E" a nombre de ESQUIVEL NATALIA LORENA CUIT. 23-23872312-4 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "NATALIA ESQUIVEL" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 118 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 135/2023 con fecha 13 de febrero de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 2234.-

Que la Sra. Esquivel, mediante expediente de mesa de entradas N° 4196/2023 con fecha 31 de mayo de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de Prestador de Servicios. -

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ESQUIVEL NATALIA LORENA CUIT. 23-23872312-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "NATALIA ESQUIVEL" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 118 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 584/23

VISTO:

El Expediente N° 086/2011 letra "O" a nombre de ORTIZ SANTIAGO ANIBAL CUIT. 20-30618228-6 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NUW-600) que giraba bajo la denominación de "SANTIAGO ORTIZ" y se encontraba ubicado en CASINO SUB OFICIALES -G.E. S de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 548/2021 con fecha 15 de julio de 2021 bajo el número de Ingresos Brutos 2496.-

Que el Sr. ORTIZ, mediante expediente de mesa de entradas N° 4517/2023 con fecha 09 de junio de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de remis (dominio NUW-600). -

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ORTIZ SANTIAGO ANIBAL CUIT. 20-30618228-6 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NUW-600) que giraba bajo la denominación comercial de "SANTIAGO ORTIZ" y se encontraba ubicado en CASINO SUB OFICIALES G.E.S de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 585/23

VISTO:

El Expediente N° 005/2010 letra "G" a nombre de GOYAK ERNESTO MIGUEL CUIT. 23-07821783-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ALMACEN DE BARRIO que giraba bajo la denominación de "EL 24" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 493 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 405/2023 con fecha 02 de mayo de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 2279.-

Que el Sr. GOYAK, mediante expediente de mesa de entradas N° 4349/2023 con fecha 06 de junio de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de almacén de barrio. -

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GOYAK ERNESTO MIGUEL CUIT. 23-07821783-9 para su actividad comercial de ALMACEN DE BARRIO que giraba bajo la denominación comercial de "EL 24" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 493 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 586/23

VISTO:

El Expediente N° 142/2022 letra "P" a nombre de PRADENAS GRACIELA NOEMI CUIT. 27-27433436-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA que giraba bajo la denominación de "PELUQUERÍA Y ESTÉTICA GACHY" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 332 - LOCAL 1 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 795/2022 con fecha 05 de septiembre de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 4121.-

Que la Sra. PRADENAS, mediante expediente de mesa de entradas N° 4382/2023 con fecha 06 de junio de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de Peluquería y centro de estética. -

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PRADENAS GRACIELA NOEMI CUIT. 27-27433436-9 para su actividad comercial de PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA que giraba bajo la denominación comercial de "PELUQUERÍA Y ESTÉTICA GACHY" y se encontraba ubicado en ESPAÑA N° 332 - LOCAL 1 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 587/23

VISTO:

El Expediente N° 099/2021 letra "V" a nombre de VENTER FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-41475874-7 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL para su actividad de PELUQUERÍA que gira bajo la denominación de "DYNAMO" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 547 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse

libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de inspección N° 008604 La Dirección de Comercio constata que el local posee puerta de ingreso, un baño con sus accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 10 Kg con vto. 05/24, cuenta con lava cabeza conectada a la red cloacal y esterilizador en funcionamiento, al momento de la inspección el local se encuentra completamente equipado, según rubro que explota, en buenas condiciones de orden e higiene, dando lugar a lo solicitado cambio de domicilio comercial, rubro que explota PELUQUERÍA.-

Que el señor VENTER posee Contrato de Locación a partir del 10 de enero de 2023 y hasta el 10 de enero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VENTER FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-41475874-7 para su actividad comercial de PELUQUERÍA que gira bajo la denominación de "DYNAMO" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 547 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 588/23

VISTO:

El Expediente N° 066/2023 letra "A" a nombre de ALVAREZ HUGO ROBERTO C.U.I.T. N° 20-22863254-7 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (MWB-122) que gira bajo la denominación de "EL VALLE" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alvarez mediante Exp.de mesa de entrada N° 3770/2023 solicita anexo de vehículo.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Planilla GUM el Señor ALVAREZ tenía un plazo de 30 días con el fin de realizar la transferencia correspondiente.-

Que ha cumplimentado con el trámite de transferencia, adjuntando el título de propiedad correspondiente.-

Que el Señor ALVAREZ posee Contrato de arrendamiento de automotor a partir de 10 de Mayo de 2023 y hasta 10 de Mayo de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHÍCULO HASTA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALVAREZ HUGO ROBERTO C.U.I.T. N° 20-22863254-7 para su actividad comercial de REMIS (MWB-122) que gira bajo la denominación de "EL VALLE" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 433 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 589/23

VISTO:

El Expediente N° 127/2016 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHÍCULO para su

actividad comercial de REMIS (DOMINIO OSV-422) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Lopez ha cumplimentado con los requisitos establecidos según Planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHÍCULO HASTA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OSV-422) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 590/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, cada 21 de junio se conmemora un nuevo Aniversario de la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut;

Que, el Art. 4 de la Carta Orgánica Municipal reafirma el nombre de Sarmiento, y símbolos que identifican nuestra comunidad;

Que, el día 21 de junio de este año, se conmemora el 126° Aniversario de nuestra ciudad, y que en el marco se realizaran diferentes actividades, ornamentaciones y eventos organizados por la Municipalidad de Sarmiento;

Que, dichas actividades, ornamentaciones y eventos, se generan gastos propicios que este Municipio debe solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1°) AUTORIZAR los gastos que se originen con el motivo del "126° Aniversario de la localidad de Sarmiento", que se llevara a cabo durante la semana del 17 al 21 de junio del corriente. -

Art. 2°) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1°. -

Art. 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 591/23

VISTO:

La conmemoración del 126° Aniversario de la Ciudad de Sarmiento, y el Decreto Provincial N° 1349/21; y

CONSIDERANDO:

Que, según reza el Decreto indicado en el Visto; el gobierno provincial considera trascendente recordar los Aniversarios de los pueblos y ciudades de la Provincia, como actos que revalorizan a quienes fundaron y bregaron por su comunidad, señalando con su ejemplo y conducta de estilo y norma de vida;

Que, mediante el mencionado instrumento legal, el gobierno provincial adhiere a la conmemoración del 126° Aniversario de la Localidad de Sarmiento, a celebrarse el día 21 de junio del 2023;

Que se declara asueto administrativo, el día 21 de junio de 2023, para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de

Sarmiento; en caso de ser el aniversario un día laboral;

Que mientras dure la celebración, se llevaran a cabo diferentes eventos, de los cuales participara la comunidad en general;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO el día 21 de junio de 2023, con motivo del 126° Aniversario de la Ciudad de Sarmiento para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, con excepción del personal operativo que por razones de servicios sea convocado. -

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 592/23

"Contratación Aniversario N° 126 de la ciudad de Sarmiento"

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente administrativo de Contratación;

El dictamen del Plenario del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la conmemoración del centésimo vigésimo sexto Aniversario de la ciudad de Sarmiento, a conmemorarse el día 21 de junio del corriente año, y las actividades programada por el ejecutivo Municipal;

Que, en cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa local, se llevó a cabo el expediente administrativo para la contratación del grupo musical "Los Palmeras";

Que, la Secretaría de Hacienda determinó las partidas a imputar, las que son

partidas principales 1-1-3-6-0-0 Servicios, parciales 1-1-3-3-18-0;

Que, en cumplimiento de la Ley Provincial V N° 71, en su artículo 32, se elevó las actuaciones las cuales cuentan con la aprobación del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°) AUTORIZAR a realizar las contrataciones correspondientes con la empresa LAS PALMERAS PRODUCCIONES CUIT 30-71607241-1, para la presentación artística a llevarse el día 20 de junio del corriente año con motivo del Aniversario N° 126 de la Ciudad de Sarmiento.

Artículo 2°) EFECTUAR el pago a la Empresa LAS PALMERAS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71607241-1, conforme Factura B N° 00000522 de fecha 14 de junio de 2023, punto de venta 00002.

Artículo 3°) IMPUTAR los gastos emanados de la presente contratación en la partida principal 1-1-3-3-0-0 Servicios, partida parcial 1-1-3-3-18-0 Otras Erogaciones Servicios.

Artículo 4°) REGISTRAR, COMUNICAR, NOTIFICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 593/23

VISTO:

La C.O.M;
El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;
La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. REARTE Santiago Nicolás, DNI 38.299.350 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), con lo que deberá adquirir materia prima e insumos para el desarrollo de su emprendimiento;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRÍBASE contrato de mutuo con el Sr. REARTE Santiago Nicolás, DNI

38.299.350, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), destinado a la compra de materia prima e insumos para el desarrollo de su emprendimiento, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses;

Artículo 2°): OTÓRGUESE, Sr. REARTE Santiago Nicolás, DNI 38.299.350 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 594/23

VISTO:

La C.O.M;
El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;
La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 d abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y

Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. CARRASCO, Carlos Rodrigo DNI 37.994.217 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), con lo que deberá adquirir máquina cepilladora de banco y un taladro percutor atornillador inalámbrico;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRÍBASE contrato de mutuo con el Sr. CARRASCO, Carlos Rodrigo DNI 37.994.217 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), destinado a la compra de una máquina cepilladora de banco y un taladro percutor atornillador inalámbrico, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses;

Artículo 2°): OTÓRGUESE, Sr. CARRASCO, Carlos Rodrigo DNI 37.994.217 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 595/23

VISTO:

La C.O.M;

El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;
La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. PEREZ Walter Hugo, DNI 31.475.419 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), con lo que deberá adquirir equipamiento y mobiliario;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRÍBASE contrato de mutuo con el Sr. PEREZ Walter Hugo, DNI 31.475.419, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), destinado a la compra de equipamiento y mobiliario, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses;

Artículo 2°): OTÓRGUESE, Sr PEREZ Walter Hugo, DNI 31.475.419 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 596/23

VISTO:

La C.O.M;

El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;

La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la

generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. MATIAS Carlos, DNI 10.655.793 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), con lo que deberá adquirir materiales para la terminación de un tambo;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRÍBASE contrato de mutuo con el Sr. MATIAS Carlos, DNI 10.655.793, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), destinado a la compra de materiales para la terminación de un tambo, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses; Artículo 2°): OTÓRQUESE, Sr. MATIAS Carlos, DNI 10.655.793 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 597/23

VISTO:

La C.O.M;

El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;

La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales..";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social presenta el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local" donde se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra

indicado, el Sr. MUNDET Luis Javier, DNI 21.540.006 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 720.000,00), con lo que deberá adquirir una máquina de percloroetileno limpieza a seco 15 kg a;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRIBASE contrato de mutuo con el Sr. MUNDET Luis Javier, DNI 21.540.006, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000) destinado a la compra de una máquina de percloroetileno limpieza a seco 15 kg, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses; Artículo 2°): OTORGUESE, al Sr MUNDET Luis Javier, DNI 21.540.006 un préstamo de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 598/23

VISTO:

La C.O.M;
El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;
La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el

programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. MUÑOZ Miguel Oscar, DNI 16.477.754 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), con lo que deberá adquirir una desarmadora de cubierta;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRIBASE contrato de mutuo con el Sr. MUÑOZ Miguel Oscar, DNI 16.477.754 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), destinado a la compra de una máquina desarmadora de cubiertas, el que

deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses; Artículo 2°): OTORGUESE, Sr. MUÑOZ Miguel Oscar, DNI 16.477.754 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo. Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 599/23

VISTO:

La C.O.M;
El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;
La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales...";

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, presentó el programa de "Fortalecimiento del Desarrollo Local", a través del cual se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando para tal fin la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. PEREZ Luciano Emanuel, DNI 30.883.299 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), con lo que deberá adquirir insumos para el Servicio de Limpieza;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRIBASE contrato de mutuo con el Sr. PEREZ Luciano Emanuel, DNI 30.883.299 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), destinado a la compra de Insumos para el Servicio de Limpieza, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses; Artículo 2°): OTORGUESE, Sr. PEREZ Luciano Emanuel, DNI 30.883.299 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00), el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo.

Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 600/23

VISTO:

La C.O.M;
El Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local;
La Resolución 267/23; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44 in fine establece que: "...el

Estado Municipal potencia las capacidades de la población desocupada, para apoyar actividades de autogestión. Fomenta la producción, acompañando a los micro-emprendedores, iniciativas de la economía social e industrias locales..”;

Que, la Secretaría de Producción y Desarrollo Social presenta el programa de “Fortalecimiento del Desarrollo Local” donde se destinan microcréditos cuyo objetivo específico es impulsar el crecimiento de la actividad productiva y de servicios basados en los ejes estratégicos de desarrollo de la zona, en los ámbitos urbanos y rurales para multiplicar la generación de fuentes de empleo y brindar asistencia financiera mediante la entrega de préstamos de fondos rotatorios destinados a la ampliación y desarrollo de emprendimientos de prestación de servicio basados en un criterio de auto sustentabilidad;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 267/23 de fecha 5 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal aprueba el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Local presentado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, destinando la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) para el otorgamiento de créditos a sus distintos beneficiarios;

Que, estos préstamos brindan asistencia crediticia a una franja de la población que no está contemplada por las entidades financieras tradicionales, y el Ejecutivo Municipal, como parte de sus políticas públicas, otorga un Préstamo reintegrable en 24 cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% mensual sobre saldos de deuda de capital;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el programa supra indicado, el Sr. NIGUAL Leandro Ezequiel, DNI 39.442.514 ha sido beneficiario del mismo, por lo cual se le otorga la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), con lo que deberá adquirir instalaciones, equipamiento y máquina para la barbería;

Que, no habiendo impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1°): SUSCRIBASE contrato de mutuo con el Sr. NIGUAL Leandro Ezequiel, DNI 39.442.514 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000) destinado a la compra de instalaciones, equipamiento y máquina para la barbería, el que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de dos (2) meses; Artículo 2°): OTORGUESE, al Sr NIGUAL Leandro Ezequiel, DNI 39.442.514 un préstamo de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000) el que deberá ser reintegrado conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato de mutuo. Artículo 3°) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 601/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte 4125/23 con fecha de 29 de mayo del corriente año, suscripta por el Sr. REPICH Raúl Ignacio Director del Ballet “La Corralera”;

La nota Expte 4158/23 con fecha 30 de mayo del corriente año, suscripta por el Sr. ALONSO Nicolás Hernán Secretario de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Sr. REPICH Raúl Ignacio Director del Ballet “La Corralera” DNI 26.417.981, solicita un aporte económico para solventar gastos en la compra de calzados para los 14 integrantes del cuerpo de danza;

Que, el ballet es la única Peña Social con más de 20 años de trayectoria conformada por 14 integrantes entre 06 a 14 años, los cuales no abonan ninguna cuota mensual y toda adquisición lo deben hacer a través de eventos organizados por los propios padres, y que este progreso en conjunto posiciona a Sarmiento bien alto en relación a la danza y la cultura;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento cultural y recreativo de nuestra localidad, emana del ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL de la COM, que establece lo siguiente: “El Municipio promueve y estimula

las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local...”;

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), para solventar gastos en la compra de calzado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR alSr. REPICH Raúl Ignacio Director del Ballet “La Corralera” DNI 26.417.981, un aporte económico por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) con el fin de solventar gastos en la compra de calzado, a los integrantes de la peña; y cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 602/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte3768/23 con fecha de 16 de mayo del corriente año, suscripta por el Sr. PINTOS Bruno Daniel representante del equipo de futbol “LA VINO TINTO”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, el Sr. PINTOS Bruno Daniel DNI 42.208.787, solicita un aporte económico para solventar gastos de viaje, el cual realizarán desde el 25 de junio al 02 de julio del corriente año a la Ciudad de Mendoza,

Que, el equipo de Futbol, denominado “LA VINO TINTO” participarán del Torneo Nacional División de Honor organizado por la CONFEDERACION ARGENTINA DE FUTBOL DE SALON la cual la A.S.F.S es asociada, y en esta oportunidad estará conformado por 18 jugadores, que representaran a nuestra ciudad por primera vez a nivel nacional con más de 31 delegaciones del país, posicionando a Sarmiento y a la provincia del Chubut bien alto en relación a la disciplina deportiva;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo, emana del ARTÍCULO 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA. El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores.

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00), para solventar gastos de viaje;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR al Sr. PINTOS Bruno Daniel DNI : 42.208.787 en representación del equipo de futbol denominado “LA VINO TINTO”, un aporte económico por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) con el fin de solventar gastos de viaje, el cual realizarán desde el día 25 de junio al 02 de julio del corriente año, a la Ciudad de Mendoza; donde participarán del “TORNEO NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR” y cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 603/23

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte 4312/23 con fecha de 05 de junio del corriente año, suscripta por la Directora del Ballet "Añoranza" Sra. Angélica Valderrama; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Directora del Ballet "Añoranza" Sra. Angélica Valderrama DNI 26.417.981, solicita un aporte económico para solventar gastos de viaje, el cual realizarán el día 06 de octubre a la Ciudad de Termas de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero;

Que, el ballet participará del Festival Latino Americano en esta oportunidad y el cuerpo de danzas estará conformado por 18 bailarines de distintas edades, que representaran a nuestra ciudad como en cada oportunidad, posicionando a Sarmiento bien alto en relación a la danza y la cultura;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento cultural y recreativo de nuestra localidad, emana del ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL de la COM, que establece lo siguiente: "El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local...";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00), para solventar gastos de viaje;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR a la Sra. Angélica Valderrama DNI 26.417.981, un aporte

económico por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) con el fin de solventar gastos de viaje, el cual realizarán el día 06 de octubre del corriente año, a la Ciudad de Termas de Rio Hondo Provincia de Santiago del Estero; donde participará del Festival Latino Americano y cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 16 de junio de 2023.-

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN N° 524/23

En el Boletín Oficial Municipal N° 35/23, de fecha 12 de junio del año en curso, se publicó la Resolución N° 425/23.

En uno (1) de los CONSIDERANDO de la misma se halló un error de redacción, y surge para no entorpecer las disposiciones publicadas, se tome únicamente la siguiente:

Donde dice:

Que el Señor CARAMUTO, adjunta Título como Médico Cirujano, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, matrícula N° 4458 vto. 30/12/2027.-

Debe decir:

Que el Señor CARAMUTO, adjunta Título como Ingeniero en Construcciones, otorgado por la Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Ingeniería matrícula 1933.-

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 16 de Junio del año 2023.-**